

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7463 Extracto de bases reguladoras de la concesión de subvenciones a proyectos de apoyo a personas refugiadas 2019.

BDNS (Identif.): 483536

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>)

Primero: Objeto.

El Ayuntamiento de Molina de Segura siguiendo el compromiso que recogen los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las principales Declaraciones Internacionales sobre AOD, y en el marco de las estrategias sectoriales y geográficas establecidas en el Plan Director de la Cooperación Española, así como las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones con el objeto de financiar proyectos de apoyo a personas refugiadas, que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas, prioritariamente: la erradicación de la pobreza, alimentación, salud, vivienda, educación básica o equipamiento e infraestructura para mejorar las condiciones de vida de la población; la promoción de la igualdad entre hombre y mujeres, y la sostenibilidad medioambiental.

Segunda: Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes para la obtención de subvención todas aquellas organizaciones no gubernamentales o asociaciones sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

Estar constituidas con una anterioridad de al menos de un ejercicio económico a aquél en que se solicite la subvención.

Estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

Disponer de sede o delegación permanente en la Región de Murcia.

Garantizar a través de la memoria de actividades su experiencia en el campo de la cooperación y solidaridad internacional.

No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No podrán tener la condición de beneficiario las asociaciones en las que concurren algunas de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tercera: Proyectos subvencionables.

Se priorizarán los proyectos de apoyo a personas refugiadas que presenten las siguientes características:

Criterios generales:

Los proyectos que contribuyan al desarrollo humano sostenible de los refugiados mejorando sus condiciones de vida y satisfaciendo sus necesidades básicas.

Los proyectos que contemplen el trabajo con personas originarias de zonas que objetivamente se puedan ver afectadas por una situación bélica y/o sufran las consecuencias de algún desastre natural.

Más concretamente, serán subvencionables proyectos:

a) Cuyo interés y viabilidad social, económica, técnica, medioambiental y sanitaria esté demostrada y razonadamente documentada, cuyos objetivos sean claros, realistas y viables. Han de contemplar la inclusión social de personas refugiadas y migrantes demandantes de asilo, prioritariamente. Se contemplará la perspectiva de género y atención a los colectivos más necesitados.

b) Que ponga en valor el papel de las personas migrantes y desplazadas en nuestra sociedad.

c) Que contribuyan al apoyo y acompañamiento de personas solicitantes de asilo y no tengan todavía concedido el estatuto de refugiado o protección subsidiaria.

d) Que estén basados en un proceso riguroso de identificación de necesidades.

e) Que asesoren y acompañen a las personas refugiadas en todos los ámbitos de la vida cotidiana, sobretudo en aquellos de mayor dificultad y acceso: trámites administrativos, sociales y jurídicos con la diversas entidades e instituciones públicas y privadas.

f) Que promuevan la participación e integración de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto, de forma que puedan continuarlo cuando abandonen la organización.

g) Que fomenten la participación y la formación general y de género en los hombres y mujeres de la comunidad de acogida y potencien el desarrollo y apoyo social de la ciudadanía del municipio.

h) Que fomenten la formación en autogestión de los recursos.

Que informen y sensibilicen a la población del municipio de Molina de Segura y la Región de Murcia, de la situación en que se encuentran las personas refugiadas y migrantes.

Que faciliten los recursos necesarios a las personas refugiadas para favorecer su inclusión social.

Que contemplen el desarrollo de actividades entre personas refugiadas y proyectos implantados con una comunidad del territorio.

Cuarta: Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución ordinaria de los proyectos será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Quinto: Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen dentro del plazo concedido para la ejecución del mismo y cuyo pago se haya efectivamente realizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

Los gastos subvencionables pueden corresponder a los siguientes grupos de partidas:

a) Gastos directos:

La compra o alquiler de terrenos o edificaciones.

La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.

La compra y transporte de equipos y materiales.

Los costes del personal local.

Los costes del personal expatriado.

Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.

Los costes relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite de un 10% de la subvención concedida.

b) Gastos indirectos:

Los gastos de administración y gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación. El porcentaje de costes indirectos no podrá exceder del 8% de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sexto: Presentación de solicitudes y plazo.

Cada solicitante solo podrá presentar un único proyecto.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El plazo de presentación será de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Séptimo: Documentación complementaria.

La instancia deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

Proyecto en el que se detalle las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos: fundamentación, datos del solicitante, objetivos, ámbito de actuación, destinatarios, descripción de actividades, metodología, presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad, recursos y evaluación.

Ficha del proyecto que contenga información clara sobre los criterios generales y específicos, que permita una valoración objetiva de la solicitud.

Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Copia del código de identificación fiscal de la entidad (CIF)

Copia de los estatutos de la entidad solicitante en el que conste que tiene como fines institucionales la realización de actividades de cooperación para el desarrollo en países empobrecidos y no perseguir fines con ánimo de lucro.

Fotocopia de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

Declaración responsable sobre el conocimiento del contenido de las bases reguladoras de la convocatoria y el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad, suscrita por el representante legal.

Certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Hacienda de la Comunidad

Estos certificados podrán ser sustituidos, en su caso, por autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Molina de Segura los recabe directamente de dichos organismos.

Declaración expresa del socio contraparte en el país beneficiario en la que se indique su compromiso con el proyecto, y su aportación a la financiación del mismo; que debe quedar reflejada en el presupuesto que se presente.

Memoria de las actividades realizadas en el año 2018 y 2019.

Certificado bancario de titularidad de cuenta a nombre de la entidad solicitante.

Octavo: Cuantía de la subvención.

El importe a financiar será directamente proporcional al resultado de la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de baremación contenidos en la base decimosegunda de las presentes bases.

La justificación de la subvención deberá referirse al importe concedido por el Ayuntamiento de Molina de Segura y no a la totalidad del proyecto.

Noveno: Medios de notificación y publicación.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Molina de Segura, 26 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.